

Artículo 2.- El presente Decreto deroga y sustituye cualquier Decreto, Reglamento o disposición administrativa que le sea contrario.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas y a la Dirección General de Aduanas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Gu
Dec. No. 76-87 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón al señor Daisaku Ikeda.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 76-87

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del señor Daisaku Ikeda, por su labor humanitaria en favor de la paz mundial,

VISTA la Ley No.1352, de fecha 23 de julio de 1937, y

OIDO el parecer del consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata al señor Daisaku Ikeda.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER